

**Titulo completo:** LEY 1952 del 28 de Enero 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO SE DEROGAN LA LEY 734 DE 2002 Y ALGUNAS DISPOSICIONES DE LA LEY 1474 DE 2011, RELACIONADAS CON EL DERECHO DISCIPLINARIO”

**Tema en síntesis:** la presente ley tiene como objeto el reconocimiento al respeto por la dignidad de la persona humana y la subsidiariedad en relación con la tipicidad. Con el fin de, garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la constitución, la ley y tratados internacionales, que se pueden observar en ejercicio de la función publica.

**Lista de temas importantes que trae de la ley:**

1. La ley en mención, establece en cabeza de la procuraduría General de la Nación y de las Personerías distritales y municipales, las oficinas de control disciplinario. Otorgando titularidad del ejercicio preferente del poder disciplinario tal como, la facultad de iniciar, proseguir o remitir cualquier investigación o juzgamiento.
2. La ley establece que acciones constituyen falta disciplinaria y por lo tanto, dan lugar a sanción disciplinaria. Dicha falta disciplinaria puede ser realizada por acción y omisión, dolo o culpa. Asimismo, se establecen las causales que eximen de responsabilidad disciplinaria.
3. La ley consagra los derechos, prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses de los servidores públicos, particulares y notarios.
4. La ley realiza una descripción de las faltas disciplinarias en particular, realizando una clasificación de faltas gravísimas, a aquellas relacionadas con la infracción de los DDHH y el DIH, con derechos fundamentales, con la contratación pública o aquellas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses. Faltas graves y leves, como el abuso de derechos, la extralimitación de funciones y la incursión en prohibiciones.